

195D	166.328.08	4.138.264.41
196D	166.364.13	4.138.261.63
197D	166.430.52	4.138.245.85
198D	166.452.76	4.138.238.73
199D	166.569.10	4.138.250.86
200D	166.635.83	4.138.260.88
201D	166.710.89	4.138.284.17
202D	166.786.54	4.138.317.85
203D	166.853.75	4.138.347.56
204D	166.899.52	4.138.376.28
205D	166.935.42	4.138.402.23
206D	166.982.03	4.138.442.00
207D	167.040.42	4.138.446.41
208D	167.083.48	4.138.450.10
209D	167.189.57	4.138.458.89
210D	167.187.52	4.138.483.86
211D	167.197.20	4.138.484.64
212D	167.246.72	4.138.488.60
213D	167.288.66	4.138.492.03
214D	167.308.72	4.138.493.73
215D	167.323.36	4.138.494.98
216D	167.333.89	4.138.495.83
217D	167.348.51	4.138.497.10
218D	167.375.19	4.138.501.20
1C	164.110.46	4.137.477.98
2C	164.109.86	4.137.476.13
3C	164.108.27	4.137.470.00

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde la vía pecuaria «Descansadero de la Fuente de la Adelfa», sita en el término municipal de Mijas, en la provincia de Málaga. (VP @1881/2005)

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Descansadero de la Fuente de la Adelfa», sita en el término municipal de Mijas, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Mijas (Málaga) fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1963, publicada en el BOE de fecha 10 de abril de 1963, y en el BOP de fecha de 23 de abril de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 11 de noviembre de 2005, se acuerda el deslinde de la vía pecuaria denominada «Descansadero de la Fuente de la Adelfa», sita en el término municipal de Mijas, en la provincia de Málaga, este descansadero esta asociado a la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Fuente de la Adelfa» sita en el mismo término municipal.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 9 de enero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 238, de fecha 16 de diciembre de 2005.

En dicho acto no se formularon alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 239, de fecha 18 de diciembre de 2006.

A dicha proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de abril de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Descansadero de la Fuente de la Adelfa», sita en el término municipal de Mijas, en la provincia de Málaga, por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1963, publicada en el BOE de fecha 10 de abril de 1963, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla

con fecha 27 de octubre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 23 de enero de 2007,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Descansadero de la Fuente de la Adelfa», sita en el término municipal de Mijas, en la provincia de Málaga, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Superficie deslindada, 14.554,44 metros cuadrados.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Mijas, provincia de Málaga, de forma poligonal con una superficie clasificada de 42,210 m² y una superficie deslindada en terreno rústico de 14.554,44 m² que en adelante se conocerá como “Descansadero-Abrevadero de la Fuente de la Adelfa”, que linda:

- Al Norte, con zona urbana del Ayuntamiento de Mijas.
- Al Sur, con propiedad del Ayuntamiento de Mijas.
- Al Este, con zona urbana del Ayuntamiento de Mijas.
- Al Oeste con la Cañada Real Fuente de la Adelfa, que por vado carretas y torre de la Cala del Moral, se dirige por la Costa de la Mina al término municipal de Marbella.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 24 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «DESCANSADERO DE LA FUENTE DE LA ADELFA», SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIJAS, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Descansadero de la Fuente de la Adelfa»

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
L1	351039,3	4051711,15
L2	351064,83	4051661,81
L3	351068,63	4051653,18
L4	351071,32	4051644,14
L5	351072,86	4051634,84
L6	351073,23	4051625,42
L7	351072,41	4051616,02
L8	351070,42	4051606,8
L9	351067,3	4051597,91
L10	351052,13	4051562,1
L11	351182,33	4051562,73
L12	351183,71	4051567,21
L13	351187,49	4051573,5

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
L14	351187,49	4051584,82
L15	351182,45	4051596,14
L16	351176,16	4051604,95
L17	351171,13	4051609,98
L18	351166,09	4051618,79
L19	351166,09	4051637,65
L20	351161,06	4051656,53
L21	351162,32	4051662,81
L22	351166,09	4051669,11
L23	351173,64	4051675,4
L24	351186,23	4051679,18
L25	351203,87	4051682,94
L26	351208,03	4051684,82
L27	351189,81	4051690,79
L28	351179,09	4051690,79
L29	351166,06	4051692,32
L30	351150,74	4051691,55
L31	351140,78	4051691,55
L32	351134,64	4051690,79
L33	351116,27	4051690,79
L34	351107,84	4051690,01
L35	351095,59	4051690,01
L36	351081,03	4051691,55
L37	351076,43	4051693,08
L38	351064,94	4051696,91
L39	351059,58	4051700,73
L40	351053,45	4051703,03
L41	351047,32	4051709,15

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de las Tablas en su totalidad», en los términos municipales de Niebla y de Lucena del Puerto en la Provincia de Huelva (VP @023/05).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de las Tablas en su totalidad», en los términos municipales de Niebla y de Lucena del Puerto en la Provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en los términos municipales de Lucena del Puerto y de Niebla, fue clasificada por las Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1951, y en el término municipal de Niebla por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 23 de julio de 2001.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 9 de febrero de 2005, con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde de las Vías Pecuarias que conforman el sector Sur de la provincia de Huelva.

Mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.